

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Comandancia general.

Circular núm. 289.

Capitania general de Andalucía.—El Sr. Subsecretario de Guerra en Real orden de 7 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice con esta fecha al Capitan General de Cataluña lo siguiente.—El Consejo de guerra de oficiales Generales celebrado en Barcelona el ocho de Octubre del año prócsimo pasado para fallar la causa formada al Teniente del Regimiento Infantería Cazadores del Rey 1.º Lijero D. Juan Bautista Albarado, acusado de haber tenido conversaciones sediciosas con individuos de tropa de su compañía, pronuncio sentencia absolvente á este oficial en atencion á resultar sin prueba el delito de que era acusado, poniendole en libertad, y debiendole servir de castigo la prision sufrida, sin que le perjudique en su carrera ni le sirva de nota y mandando amonestar al Sargento Mariano Belilla para que en lo sucesivo sea mas conmedido y tenga mas verdad en los partes que de. Y de S. M. á consulta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina se ha

servido aprobar la espresada sentencia, y disponer que V. E. advierta al fiscal de la causa y al auditor de guerra que siendo el parte del sargento Belilla el origen y fundamento de la acusacion hecha al teniente Albarado, debió reclamarse y obrar original en los autos para los oportunos efectos, pues que la circunstancia de transcribirse en el que dió el capitan Armissen, ni aun la de reconocerse como cierto su contenido por el enunciado Sargento es bastante motivo para subsanar dicha falta, atendida la gravedad de la acusacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes con devolucion de la causa. Y de la propia real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique segun ordenanza la anterior Real orden en la general de la plaza.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Marzo de 1840.—Francisco Sanjuanena.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por medio del boletin oficial á los militares de esta

provincia para su inteligencia y conocimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Abril de 1840. = Sebastian de la Calzada.

Circular núm. 290.

— D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado de los tribunales Nacionales y del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Administrador Juez conservador privativo de la Encomienda de casas de Córdoba en la orden de Calatrava &c.

Hago saber: Que debiendo vacar para primero de Enero del año próximo de mil ochocientos cuarenta y uno, el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman Casalilla alta, situado en la campiña y término de esta ciudad perteneciente á dicha Encomienda, y compuesto su tercio de labor de 232 fanegas de tierra de cuerda mayor, para proceder á su nuevo arrendamiento con las mayores ventajas que sean posibles se saca á la subasta; en cuya consecuencia la persona ó personas que quieran interesarse en él, comparecerán en mis casas audiencia, por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y con las competentes garantías, bajo la inteligencia que el arrendamiento ha de ser por tres años contados desde primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno; que no se ha de admitir postura que baje de veinte mil rs. anuales: que la persona en quien últimamente fuese rematado dicho arriendo ha de satisfacer el medio diezmo á quien corresponda en el caso de escigirse en los años subsiguos. Y últimamente que el remate último de los tres que ha de tener esta subasta con arreglo á instrucción, no ha de producir derecho irrevocable alguno sin que recaiga la aprobación de la Dirección general de Arbitrios de Amortización, previniéndose que cualquiera persona que quisiese mas instrucciones para hacer postura tendrá el pliego de condiciones puesto al público en citadas mis casas todos los dias desde las nueve á las dos de la tarde. Córdoba primero de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Francisco Candido Aguilar Jurado.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 291.

— El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece me comunica la Real órden siguiente.

„En vista de la consulta hecha por esa Diputacion provincial sobre si la villa de Fernan-nuñez por cuyo centro atraviesa la carretera que se está construyendo desde la ciudad de Córdoba á Antequera, debe costear su travesia y las 325 varas de su entrada y salida, ó si han de ser de cuenta del fondo general de la indicada carretera los gastos que se originen en los espresados trozos de ella; se ha servido S. M. declarar, despues de oido á la Dirección general de caminos que segun el tenor literal de la nota 2.^a de la ley 6.^a título 35 libro 7.^o de la novisima recopilacion, cuyo cumplimiento fué recordado por Real órden circular de 9 de Diciembre de 1838, debe ser del cargo de la referida villa de Fernan-nuñez la construccion y conservacion de su travesia y de las 325 varas lineales de camino á su entrada y otras tantas á su salida; y en cuanto á la anticipacion del importe de estos gastos por el fondo general de la carretera y su reintegro por la mencionada villa, ha tenido á bien S. M. aprobar lo que propone la Diputacion provincial. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos consiguientes“ *J. M. M.*

Lo que he mandado insertar para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia. Córdoba 6 de Abril de 1840. = Rafael Garciaabidalgo.

Circular num. 292.

Juzgado primero de primera instancia.

— D. Joaquin Antonio Hernandez, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.)

Hago saber: Que por providencia del dia próximo anterior dictada ante el infrascripto escribano en autos que pende en la misma he mandado sacar á pública subasta

por término de veinte dias unas casas de morada en esta ciudad, collacion del Salvador y Santo Domingo de Silos, calle Cabildo Viejo número cuatro pertenecientes segun parece á la vinculación que poseyó D. Antonio Hernandez y Herruso, apreciadas últimamente en la cantidad de diez y nueve mil novecientos ochenta y nueve rs. de los cuales han de rebajarse tres mil setecientos reales de vellon del principal de un censo impuesto al rédito de un tres por ciento en favor del suprimido convento de la Merced de esta ciudad y hoy disfruta la Comision de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia. Lo que se anuncia al público para que el que quiera hacer postura á ellas lo verifique en dicho término pasado el cual se señalará dia sitio y hora para el remate. Dado en la ciudad de Córdoba á cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Joaquín Hernandez. = Por mandado de su Sria., Francisco de Cárdenas Castillo.

Circular núm. 293.

Juzgado primero de primera instancia de Baena.

En este mi Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan José, Rafael y Juan de Luque prófugos, conocido este último por Casimiro, vecinos de Carcabuey, sobre la muerte ocurrida á Juan Leonardo de Luque del mismo domicilio, heridas á Juan Grande y su familia, é incendio del cortijo nuevo término de Luque, la cual conclusa con arreglo á derecho, se remitió en consulta á la superioridad del territorio por quien se me ha devuelto condenando á los susodichos en diez años de presidio al Peñon de la Gómera; y para que tenga efecto la captura de los tres referidos reos he mandado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente para que se sirva disponer su insercion en el boletin oficial á fin de que todas las Justicias se interesen en ella con embargo de sus bienes caso de ser habidos y los remitan á este mi Juzgado, á cuyo efecto se estampán á continuacion las señas de cada uno. = Dios guarde á V. S. muchos

años. Baena 22 de Marzo de 1840. = Alejandro Gonzalez.

Señas de Juan José de Luque.

Edad 27 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, chato, barba poca, cara redonda, color trigueño.

Las del Rafael.

Edad unos 31 años, mas de 5 pies pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara obal, color blanco.

Id. las de Juan de Luque conocido por Casimiro.

Edad 26 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara cara obal y color trigueño.

Continúa la lista de los individuos que han votado en las ultimas elecciones de Diputados y Senadores de esta Provincia, inserta en los números anteriores.

Partido del Belmez.

D. Benito Leon de Nogales. don Juan Pedrajas. don Esteban Sujá. don José Narvaez. don Nicolás Losano. don Juan García. don Juan Antonio Lozano. don Lucas Narvaez, menor. don Acisclo Gomez. don Francisco Amaro. don Juan Francisco Muñoz don Rodrigo Miranda. don Luis Mellado. don Antonio Muñoz Caballero. don Pedro Gonzales Abalos. don Pelagio Barbero don Miguel Rodriguez. don Antonio Talaberano. don Cristobal Garcia Saez. don Martin Garcia. don José Rodriguez Ortega. don Manuel Torrico. don Isidro Morillo. don Bartolomé Narvaez. don Antonio Fernandez Prieto. don Pedro Narvaez. don Vicente Gallardo. don Pedro Torrico. don Pedro Fernandez Ortega. don Manuel Sanchez Parra. don Antonio Carrasco. don Gabriel Losano y Chaves. don Antonio Barona Losano. don Gabriel Losano Donoso don José Madrid. don Pedro Heredia. don Victor Lubera. don José García Muñoz. don Placido Losano Castillejo. don

Francisco Cantero. don Pablo Rodriguez. don José García Nevado. don Manuel Marín. don José Pedrosa. don Bartolomé Alcántara. don Antonio Rafael Fernández don Bartolomé Mohedano. don Bartolomé Parra. don Luis Serrano. don Agustín Arellano. don José Amayo don Juan Cipriano Muñoz. don Juan Agustín Muñoz don Bartolomé Paniagua. don Santiago Jurado. don Francisco Losano. don Andrés Caballero. don don Luis de la Vera. don José Cabrera. don Francisco García Mellado. don Juan Nevado. don Francisco Camacho. don Antonio Sujá, mayor. don Juan Antonio Molero. don Francisco Rafael Fernández. don Alfonso Fernández don Rafael Fernández. don Manuel Paz. don Gurmésindo Fernández. don Juan Castillejos. don Pedro Molero. don Juan Sánchez. don Antonio Sánchez Molero. don Antonio Ramón Nogueiro, don Antonio Paz. don Cristóbal Mohedano mayor. don Cristóbal Mohedano menor. don Ángel Ortega. don Antonio la Cruz Fernández. don Cristóbal Molina. don Pedro Fernández mayor. don Antonio Sánchez menor. don Pedro Fernández, menor. don Cristóbal Gregorio Fernández. don Francisco Molero. don Antonio Mohedano mayor. don Bartolomé Martínez. don Fernando Madueño. don Manuel Martínez. don Lucas Caballero. don Ignacio Caballero. don Antonio Barrena. don Gabriel Mohedano. don Francisco Gómez. don Juan Muñoz don Agustín Rojas. don Fernando Caballero. don José Muñoz. don Antonio García. don Manuel Romero Davila. don Bernardo Pontanilla don Manuel Caballero don Alejandro López. don Pedro Caballero. don Manuel Arias don Francisco Cabrera. don Diego Sánchez. don Pedro Herruzo. don Geronimo Mohedano. y don Antonio Mellado.

Total. 110.

Distrito de Cábra.

DIA 19.

D. Gregorio del Pinar. don Esteban Medina. don Antonio Matías Vargas. don Vicente París. don José María Vilches don José de Vilches y Cruz. don Juan Antonio de Piedra. don Salvador Valera. don

Joaquín Campizano. don Francisco Manchado. don Gabriel Aguilera. don Francisco de la Rosa. don José Campizano. don Ignacio de Luque. don José Roldán. don José Montemayor. don José Cano. don Antonio del Río. don Vicente Manchado. don Vicente Toscano. don Romualdo de Montes Serrano. don Juan Félix Amo. don Francisco José Pastor. don Manuel del Pino. don Antonio Cantero. don Cristóbal Giménez. don Pedro de Navas. don Francisco de Lama Infante. don José María de Lama. don José de la Sierra. don Antonio Linares. don José de Cantos Marques. don Atanasio López. don Nicolás Alcalde.

Se continuará.

Diputación provincial.

ANUNCIO.

Hallándose vacante y debiendo proveerse la plaza de Secretario de la Escma. Diputación provincial, los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la misma dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha. Córdoba 8 de Abril de 1840.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, José Aviñó, Secretario interino.

PROSPECTO.

Conferencias Político-Religiosas sobre las doctrinas liberales que se agitan entre moderados y progresistas de España Constitucional. Por Don Juan González de la Chica, Pbro., vecino de la villa de Priego, provincia de Córdoba.

Esta obra empezará á publicarse en esta ciudad desde el presente mes, por cuadernos en 8.º de 32 á 40 páginas, de buena impresión, abrazando cada uno una conferencia sobre punto determinado, escrita en verso y en forma de dialogo entre un progresista, un moderado y un independiente ó neutral.

Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de García de seis en seis cuadernos por el módico precio de diez reales vellón.—Cada cuaderno suelto se venderá á dos reales.

El primero, que contiene la introducción, ó sea prólogo necesario para la inteligencia de la obra, está ya en prensa, y se publicará á la mayor brevedad.

Córdoba Imprenta de Noguér y Mante.